

ANEXO I

RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES A CENTROS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Datos del beneficiario	Proyecto	Importe concedido euros
Nombre: C.C.E.E Aidemar. Expediente: 1/08 Dirección: C/ Fernández Caballero n.º 9 C.I.F.: G-30048920 C.C.C.: 20430244220201000058	"Intervención del CCEE "Aidemar" como centro de recursos"	16.000
Nombre: C.C.E.E. El Buen Pastor Expediente: 2/08 Dirección: C/ Paraje Albares, 24. Cieza (Murcia) 30530. C.I.F.: G-30033559 C.C.C.: 20430004690200026532	"Intervención del CCEE "El Buen Pastor" como centro de recursos "	13.333
Nombre: C.C.E.E. Virgen de la Esperanza Expediente: 3/08 Dirección: Polígono La Estacada s/n. Jumilla (Murcia) 30520 C.I.F.: G-30066740 C.C.C.: 20430027420900030126	"Intervención del CCEE "Virgen de la Esperanza" como centro de recursos"	8.000
Nombre: C.C.E.E. Virgen de la Esperanza Expediente: 4/08 Dirección: C/ Hospital, 54-4.ª Puerta 12. Yecla (Murcia) 30510 C.I.F.: G-30124929 C.C.C.: 20900005530040201624	"Intervención del CCEE "Virgen de la Esperanza" como centro de recursos"	10.667

Consejería de Empleo y Formación

12226 Resolución de 10 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la modificación del Convenio Colectivo de Trabajo Ayuntamiento de Alguazas, Personal Laboral .-C.C.3002922.- Expte.:200844120004.

Visto el expediente de Modificación de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Modificación del Convenio Colectivo de Trabajo de Ayuntamiento de Alguazas, Personal Laboral (Código de Convenio número 3002922) de ámbito empresa, suscrito con fecha 29-05-2008 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de septiembre de 2008.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

PRÓRROGA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS

En Alguazas a 11 de abril de 2008.

Reunidos

De una parte, D. José Antonio Fernández Lladó, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alguazas, en representación del mismo.

Y de otra, en representación laboral, D.ª Antonia Lozar Vázquez (UGT), D.ª Teresa Jacinta Martí Cano (CC.OO.), Dña. Sonia López Torralba (UGT), en representación de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito estatal y de la Región de Murcia, y los sindicatos que obtuvieron más del 10 % de representantes en las elecciones sindicales, los señores a continuación relacionados.

Manifiestan

Primero: Que han mantenido diversas reuniones de la Mesa General de Negociación con el fin de debatir acerca de las condiciones del personal laboral para el año 2008.

Segundo: Que han considerado oportuno, para una mejor negociación con vistas al futuro, prorrogar para el año 2008 el convenio colectivo vigente desde 2004 hasta 2007, de manera que los mismos permanezcan en vigor durante este ejercicio y se negocien durante el mismo los acuerdos colectivos que regirán para los años 2009-2011.

Tercero: A pesar de ello ambas partes sí han llegado a acuerdos puntuales acerca de la jornada y determinadas cuestiones retributivas que desean que entren ya en vigor en 2008, las cuales se desarrollan en las cláusulas siguientes.

En virtud de todo lo cual formalizan la prórroga sobre la base de las siguientes

Cláusulas

Primera. Prórroga del Convenio Colectivo.

Se acuerda la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2008 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alguazas vigentes desde 2004, con las especificaciones y modificaciones que se establecen en las cláusulas siguientes.

Segunda. Jornada laboral y horarios.

Se modifica el párrafo 1 del artículo 16 del Convenio Colectivo, en los términos siguientes:

Donde decía: "La jornada laboral será de 37'30 horas semanales, 7'30 h. al día prestados de lunes a viernes..."

Pasa a decir: "La jornada laboral será de 35,00 horas semanales, 7'00 h. al día prestados de lunes a viernes..."

Tercera. Formación.

Se modifica el artículo 15 del Convenio Colectivo en los términos siguientes:

El apartado c) del párrafo cuarto queda redactado de la siguiente forma:

"c) Gratificación con 75,00 € por cursos o actividades de más de 20 horas presenciales."

Cuarta. Vigencia.

El presente acuerdo se entiende en vigor desde el día 1 de enero de 2008 en lo referente a la cláusula primera sobre la prórroga del Convenio Colectivo.

En cuanto a las especiales condiciones y modificaciones pactadas en las cláusulas segunda y tercera, la vigencia de las mismas comenzará al día siguiente en que el presente acuerdo sea aprobado por el Pleno Municipal.

La vigencia finalizará el día 31 de diciembre de 2008.

En caso de que finalizado el año 2008 no se hayan aprobado nuevo Convenio Colectivo el presente acuerdo se prorrogará de acuerdo con el mismo régimen de prórrogas establecido en los acuerdos colectivos vigentes para los años 2004 a 2007.

Quinta.- Vigencia de las cláusulas prorrogadas.

En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo aprobado para el período de 2004 a 2007.

Y en prueba de su conformidad todas las partes firman el presente documento, en triplicado ejemplar, y en los cuatro folios de que consta, en Alguazas, a once de abril de 2008.— José Antonio Fernández Lladó, Teresa J. Martí Cano, Antonia Lozar Vazquez y Sonia López Torralba.

Consejería de Turismo y Consumo

12616 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor 2008.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor 2008.

Visto el texto del Convenio suscrito el 23 de julio de 2008, entre la Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor 2008, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de julio de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor 2008.

Murcia, a 23 de septiembre de 2008.—La Secretaria General, María Isabel Sola Ruiz.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor 2008.

Manifiestan

1.- La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la Política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el "elevado grado de protección" que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.